MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PISCO
OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESOLUCION DIRECTORAL N° 191 - 2024-OGAF

Pisco, 20 de Mayo del 2024

VISTO:

El Expediente N° 0007810-2024, promovido por don Eulalio More Ayala, mediante el cual solicita devolución de dinero abonado por concepto de obtención de Tarjeta de Circulación.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680.

Que, con Expediente N° 0007810-2024, don Eulalio More Ayala, solicita devolución de dinero abonado por concepto de obtención de Tarjeta de Circulación.

Qué, con Carta N° 146-2024-MPP-GDUT, el Gerente de Desarrollo Urbano y Transporte, hace de conocimiento del señor Alejandro Jesús Paz Peña que su petición indicada en el Exp. Adm. N° 24423-2024, no concuerda con la petición formulada en el Expediente Administrativo N° 00007810-2024, ya que en el primero de los citados, solicita Incremento de Flota de Mototaxis, y en el segundo petitorio, alude a obtención de Tarjeta de Circulación, cuyo vehículo se encuentra inscrito en la Asociación " Amigos de la Sede Pisco " cuyo monto se piensa considerar para la nueva empresa " Mar del Sur " S. R. L.

Qué, con Informe N° 539-2024-MPP-GDUT, el Gerente de Desarrollo Urbano y Transporte hace de conocimiento que según la Carta indicada en el anterior Considerando, el administrado indica que por error involuntario, al momento de abonar el derecho correspondiente, a nombre de la nueva Empresa " Mar del Sur " consigna el nombre de la Asociación " Amigos de la Sede Pisco, solicitando la devolución del monto abonado.

Qué, con Informe N° 399-2024-UT-OGAF/MPP, la Jefe de la Unidad de Tesorería, hace de conocimiento que se ha ubicado el Recibo de Caja N° 0097372023 de fecha 19 de Abril 2023, a nombre de la Asociación " Amigos de la sede Pisco ", por el monto de s/. 55.00 soles abonado por concepto de obtención de Tarjeta Única de Circulación.

Qué, con Informe Legal N° 1118-2024-MPP/OGAJ se comunica que el objeto del presente, es determinar la procedencia de la petición formulada por el administrado, así se tiene que de conformidad con la Norma II inciso c) numeral 2 del T. U. O., del Código Tributario, aprobado por D. S. N° 133-2013-EF que establece " Los derechos son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público " marco jurídico que nos permite constatar que el administrado al acudir a un servicio administrativo, debe tener la certeza que su pedido será atendido, si este se encuentra dentro de los alcances y acervo documentario que posea la administración pública

Qué, de los informes precedentes se tiene que de la revisión del pago abonado, se detecta que el Recibo de Pago N° 0097372023 abonado para solicitar el trámite de obtención de Tarjeta de Circulación, se encuentra registrado a nombre de la Asociación " Amigos de la Sede Pisco ", no correspondiendo este para el trámite de la nueva Empresa " Mar del Sur "

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PISCO
OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESOLUCION DIRECTORAL N° 191 - 2024-OGAF

Que, la Asesoría Jurídica concluye, que resulta improcedente la solicitud de devolución de dinero, por el concepto señalado.

Que, el Principio de Legalidad contenido en el Articulo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, es un principio Fundamental del Derecho Público una regla de oro por la que todo ejercicio de potestades debe sustentarse en normas jurídicas de tal manera que los sujetos de derecho público solo pueden hacer aquello que le sea expresamente citado por la Ley.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 3° inciso E) del Decreto de Alcaldía N° 001-2016-MPP de fecha 18 de Enero 2016, de conformidad con la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 aprobado con la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y su modificatoria; con las visaciones respectivas;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
V°.B°
ASESORIA
LEGAL

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. .- **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la petición formulada por don **EULALIO MORE AYALA**, representante de la Empresa " Amigos de la Sede Pisco " referente a devolución de dinero, abonado con Recibo de Caja N° 0097372023 de fecha 19 de Abril 2023, por el monto de s/. 55.00 soles por concepto de obtención de Tarjeta Única de Circulación, según se indica en el Informe Legal N° 1118-2024-MPP/OGAJ y a los Considerandos que forman parte del presente acto resolutivo .

ARTICULO SEGUNDO ENCARGAR a las dependencias que corresponde, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P.C. VIDAL E. CASTRO HUARCAYA
DIRECTOR